

MAT.: APRUEBA CONTRATOS DE COMODATO QUE INDICA

MONTE PATRIA, 01 de Agosto del 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 9.939

VISTOS:

- La Constitución Política de la República;
- Los artículos 63, letra f) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El artículo 2.194 y siguientes del Código Civil;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2016, que nombra al Administrador Municipal;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962, del 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado en Decreto Alcaldicio N° 15.192 de fecha 15 de diciembre de 2016;
- Contrato de Comodato "Programa Discapacidad 2017" suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria y don Héctor Manuel Véliz Farías, de fecha 16 de junio de 2017;
- Contrato de Comodato "Programa Discapacidad 2017" suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria y don Jorge Iván Velásquez Muñoz, de fecha 31 de mayo de 2017;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

- Que el Centro Comunitario de Rehabilitación Municipal, a través de su programa de discapacidad les brinda implementos técnicos en Comodato a personas insertas en dicho programa, quienes acreditan bajo certificación médica su calidad de persona en situación de discapacidad y además pertenecen al 40% de hogares más vulnerables en virtud del registro social de hogares.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** los contratos de comodato, "Programa Discapacidad 2017", emanados del Centro Comunitario de Rehabilitación y acorde a lo siguiente:

COMODATARIO BENEFICIARIO	Y	Cédula de Identidad N°	FECHA SUSCRIPCIÓN	DE	AYUDA TÉCNICA
Héctor Manuel Véliz Farías		6.940.491-k	16 de Junio de 2017		Una (1) silla de ruedas.-
Jorge Iván Velásquez Muñoz		8.618.275 - 0	31 de mayo de 2017		Dos (2) bastones.-

2. **ESTABLÉZCASE** que los beneficiarios deberán dar buen uso a los implementos técnicos brindados en comodato por el Centro Comunitario de Rehabilitación, manteniendo sus buenas condiciones de operación, resguardándola así de posibles daños.-
3. **DÉJESE** constancia que se hará la restitución de la ayuda técnica toda vez que los beneficiarios declaren que no exista necesidad del uso de la misma.-
4. **ESTABLÉZCASE** que las demás condiciones, derechos y obligaciones se encuentran detallados en cada contrato que por este acto se aprueba

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



Betty Parro Rojas
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMIISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Alcalde"

RALC/EFC/ccc.-

- Centro Comunitario de Rehabilitación
- Archivo Dirección Jurídica
- Dideco
- Secretaría Municipal



